



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 11 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 005982/11 del Registro de este Consejo Nacional,  
y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Biología Agrícola de Mendoza (IBAM) acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IBAM elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado, por el Directorio del CONICET.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 14 y 15 de septiembre de 2011.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08 en su parte pertinente, 538/10, 1095/10, 2032/10 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 2782/08 y 1156/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Biología Agrícola de Mendoza (IBAM), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

*6/11/11*  
*SD*

RESOLUCIÓN D. N° 2970

*Alberto Romo*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 2970

ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO**  
**INSTITUTO DE BIOLOGIA AGRICOLA DE MENDOZA (IBAM).-**

**Artículo 1: Objetivos y funciones del IBAM.**

- a. Desarrollar Proyectos y/o Programas de Investigación y Desarrollo en el área de Biología Agrícola, abordando las hipótesis planteadas desde las disciplinas y subdisciplinas relacionadas con la Biología Vegetal, propendiendo a una integración multidisciplinaria entre los miembros del IBAM y otros investigadores y tecnólogos de Cuyo de modo de optimizar la utilización de recursos y garantizar los mejores resultados.
- b. Mantener un permanente y efectivo contacto con los organismos de planificación y ejecución del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), apoyando la gestión docente y de investigación.
- c. Gestionar subsidios y otros tipos de apoyo para desarrollar tareas de investigación, desarrollo, formación de recursos humanos y promoción de la ciencia en las áreas de Biología Agrícola, mediante el apoyo de instituciones provinciales, nacionales y del extranjero, públicas y privadas.
- d. Formar recursos humanos de excelencia en aspectos académicos, de investigación y de desarrollo tecnológico en áreas de Biología Agrícola mediante la ejecución de tesis de postgrado.
- e. Interactuar con el medio productivo regional, a los efectos de desarrollar acciones de investigación y desarrollo conjuntas, que incluyan la formación de recursos humanos calificados con inserción en dicho medio productivo.
- f. Organizar y dictar cursos de postgrado y organizar ciclos de seminarios y conferencias.
- g. Difundir las actividades de investigación y desarrollo tecnológico desarrolladas por los miembros del IBAM, especialmente a través de la publicación de resultados en revistas indexadas de prestigio.
- h. Planificar y promover el perfeccionamiento de los docentes-investigadores en otros centros del país o del extranjero y la participación e intercambio con expertos de otros organismos similares.
- i. Recibir becarios de otros centros del país o del extranjero (particularmente latinoamericanos) para formación de postgrado e investigación.
- j. Establecer una estructura formal que asegure una vinculación efectiva entre las unidades de planificación y trabajo del IBAM, la comunidad y el medio productivo.

*Gu*  
*z*  
*M*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- j. Establecer una estructura formal que asegure una vinculación efectiva entre las unidades de planificación y trabajo del IBAM, la comunidad y el medio productivo.
- k. Organizar un adecuado sistema de información, documentación y comunicaciones integrado a la estructura nacional de información educativa, científica y técnica.
- l. Implementar una infraestructura eficiente de servicios técnicos internos para el abastecimiento de las necesidades de trabajo del IBAM.
- m. Realizar cualquier otra actividad no enumerada precedentemente, referida a acciones académicas en el ámbito de Biología Agrícola.

**Artículo 2: Miembros permanentes del IBAM:**

- a. Todo investigador de la Carrera del Investigador Científico (CIC) de CONICET con lugar de trabajo en la UNCuyo, que desarrolle investigación científica o desarrollo tecnológico relativo a Biología Agrícola, y que así lo solicite.
- b. Todo docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNCuyo con título de postgrado, que desarrolle investigación científica o desarrollo tecnológico relativo a Biología Agrícola, y que se encuentre comprendido dentro de las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación a través de su programa de Incentivos en la Categoría III o superior o con mérito equivalente para ser considerado como investigador activo y formado. En la solicitud deberá presentar un plan de trabajos a desarrollar en el, y además describir el papel que le cupo en cada una de las publicaciones de los últimos 5 años.
- c. Todo personal de apoyo que forme parte de la planta de CONICET o de la UNCuyo que dependa de un miembro del IBAM.

**Artículo 3: Miembros no permanentes del IBAM.**

Todo becario de doctorado CONICET, de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT), de la UNCuyo, o tesista de Posgrado con lugar de trabajo en la UNCuyo que este dirigido o co-dirigido por un miembro permanente del IBAM y que desarrolle investigación científica o desarrollo tecnológico relativo a Biología Agrícola.

**Artículo 4: Forma de ingreso:**

- a. Ingreso a CIC CONICET que cuente con la aprobación del CD del IBAM.
- b. Solicitud de docentes de dedicación exclusiva de la UNCuyo, la que será resuelta por el Consejo Directivo del IBAM.

**Artículo 5: Derechos y obligaciones de los miembros.**

- a. Desarrollar investigación científica o desarrollo tecnológico relativo a Biología Agrícola.
- b. Colaborar en docencia de grado tal como lo establece la reglamentación vigente de la Universidad en el caso de los miembros no permanentes y formar

G  
u  
y  
Mull



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- c. Los miembros permanentes deberán presentar un informe de actividades anuales o bianuales según corresponda de acuerdo a la categoría CONICET, o cargo en la UNCuyo siguiendo una analogía con los anteriores. El desempeño C-T del personal y becarios será analizado por el Consejo Directivo para recomendar cambios al interesado y aconsejar medidas correctivas a la Dirección. El Director tomará en cuenta esta opinión al momento de avalar presentaciones o informes a las instituciones financiadoras o empleadoras y al momento de analizar la permanencia de los interesados en la UNIDAD.
- d. Obligarse a cumplir las normativas vigentes en el IBAM, las que no eximirán del cumplimiento de otras específicas de la institución de pertenencia original.

**Artículo 6: Recursos financieros.**

- a. El presupuesto que CONICET asigne cada año, tanto para el funcionamiento como para gastos de infraestructura y equipamiento.
- b. El presupuesto que la UNCuyo asignen cada año, tanto para el funcionamiento como para gastos de infraestructura y equipamiento.
- c. Donaciones y contribuciones especiales de entidades oficiales y privadas.

**Artículo 7: Organización interna.**

- a. Para el cumplimiento de sus objetivos el IBAM contará con un Director, un Vice-director, un Consejo Directivo y las estructuras de investigación y de administración que se establezcan.
- b. El Director del IBAM será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNCuyo según un procedimiento de concurso establecido por CONICET para el cargo. El Director será designado por una resolución de CONICET, con un mandato de 5 años renovables por una única vez.
- c. Son funciones y responsabilidades del Director:
- Ejercer la representación del IBAM.
- Coordinar la preparación de los planes anuales del IBAM incluyendo proyectos específicos de investigación, cursos, seminarios o conferencias, reuniones científicas, etc.
- Proyectar el presupuesto anual del IBAM, el que deberá ser aprobado en general por el Consejo Directivo y en lo que les corresponda por la UNCuyo y por CONICET.
- Prestar la colaboración necesaria para el funcionamiento del Consejo Directivo.
- Constituir comisiones o comités internos para lograr una mayor eficiencia en las tareas del IBAM y en la coordinación de las mismas.
- Mantener las relaciones con otras instituciones y organismos que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del IBAM.

*[Handwritten signatures and initials]*

2970



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Promover la concertación de acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones y empresas para su posterior aprobación por CONICET o UNCuyo según corresponda.

Organizar, coordinar y dirigir los servicios de asesoramiento que pueda realizar el IBAM, respetando las normas vigentes del CONICET y la UNCuyo.

Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en Caso de empate.

Preparar el informe anual de las actividades cumplidas por el IBAM y la cuenta de inversión al cierre del ejercicio.

Integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET-Mendoza.

d. El cargo de Director será incompatible con cualquier otra actividad comercial y profesional, con excepción de la docencia, investigación y/o transferencia.

e. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por los Investigadores de CONICET y los docentes que pertenezcan al IBAM. Dicho Consejo estará integrado por 4 miembros elegidos entre los investigadores del CONICET de categoría Adjunto, Independiente, Principal o Superior y los Profesores Efectivos de categoría Adjunto, Asociado o Titular pertenecientes al IBAM. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta una (1) vez en forma consecutiva.

f. El acto eleccionario será convocado por el Director del IBAM, con autorización del directorio de CONICET y las autoridades de la UNCuyo.

g. Cuando la composición de 4 miembros del Consejo Directivo se viera afectada por más de 3 meses consecutivos por causas originadas en la enfermedad, renuncia o indisposición de alguno de los miembros titulares, se deberá elegir un miembro reemplazante.

h. Serán funciones del Consejo Directivo determinar las prioridades y los lineamientos generales de funcionamiento del IBAM. Colaborará con el Director en la elaboración de la Memoria Anual, donde deberá quedar reflejado el desempeño institucional sobre la base de indicadores de producción pertinentes. El reglamento interno del Consejo Directivo, en cuanto a las normas de su funcionamiento, será establecido por el mismo Órgano.

i. El vice-Director será propuesto por el Director entre los Investigadores del CONICET y Profesores de la Universidad que integran el IBAM con categoría similar a la requerida para Director. La propuesta hecha por el Director será refrendada por la Universidad y deberá contar con la aprobación del CONICET. El

*G*  
*z*  
*z*  
*ms*

2970



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia o cuando este último así lo requiera, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, en caso de no ser miembro del mismo. Si el vice-Director fuese miembro del Consejo Directivo y el reemplazo fuese por un periodo mayor a los 3 meses, se deberá modificar la composición de dicho consejo, dejando de ser parte del mismo el vice-Director y asumiendo en su reemplazo un nuevo miembro".

Handwritten marks on the left side of the page, including a checkmark, a signature, and the name "Mull".